

CIRCULAR EN RELACION AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GESTION DIRECTA E INDIRECTA EN APLICACIÓN DE LAS ULTIMAS ORDENES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE FECHA 29/9/2020, 14/10/2020, 22/10/2020 Y 23/10/2020, LA RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE FECHA 24/10/2020 Y EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA DEL GOBIERNO DE LA NACION DE FECHA 25/10/2020.

Habiéndose decretado nuevas Órdenes de la Junta de Andalucía de fechas 29/9/2020, 14/10/2020, 22/10/2020 y 23/10/2020, emitida Resolución por el Ayuntamiento de Sevilla de fecha 24/10/2020 y decretado Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación de fecha 25/10/2020, en atención a los rebrotes que se están produciendo con motivo de la pandemia del Covid-19, se adoptan las siguientes medidas hasta las 0,00 del próximo 9/11/2020:

1º.- En aplicación a las Órdenes del BOJA de 29/9/2020 y 14/10/2020: Las Instalaciones Deportivas Municipales se cerrarán a las 22.00 horas, para lo cual se articularán los horarios necesarios para que el usuario disponga del tiempo necesario para su aseo y desalojo.

2º.- En aplicación a las Órdenes del BOJA de 29/9/2020, 14/10/2020 y 23/10/2020: No se podrá superar en ningún caso el 50% del aforo máximo de la instalación.

3º.- En aplicación a la Orden de 22/10/2020: En el caso de la práctica físico-deportiva no federada, el uso de mascarilla será obligatorio, si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

4º.- En aplicación a las Ordenes de 29/9/2020 y 23/10/2020: La práctica deportiva no federada de contacto se limita a grupos de un máximo de 6 personas. Estos grupos podrán compartir una misma instalación con otros grupos iguales, siempre que quede garantizada, en todo momento y en todo caso, una distancia física entre ellos de al menos 3 metros de distancia.

Así pues, se permiten las siguientes actividades físico-deportivas:

- Las sesiones y clases en Salas de Actividades Dirigidas, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal (1,50 mts), de lo contrario será obligatorio el uso de la mascarilla. Para el discurrir de un espacio a otro de la instalación (accesos, pasillos, escaleras, aseos, etc.) deberá de llevarse puesta la mascarilla. El aforo se reduce al 50%.
- La práctica deportiva en salas fitness, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal (1,50 mts), de lo contrario será obligatorio el uso de la mascarilla. Para el discurrir de un espacio a otro de la instalación (accesos, pasillos,



escaleras, aseos, etc.) deberá de llevarse puesta la mascarilla. El aforo se reduce al 50%.

- La práctica deportiva en pistas de tenis y pádel de deportistas federados: Se aplicará el protocolo fijado al efecto por las Federaciones Andaluzas competentes y aplicado en la actualidad. Los aforos se reducen al 50%.
- La práctica deportiva en pistas de tenis y pádel de deportistas NO federados: Se aplicará el protocolo fijado al efecto por las Federaciones Andaluzas competentes, así como las Órdenes de la Junta de Andalucía del 22 y 23/10/2020, es decir: El uso de mascarilla será obligatorio, si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal. El aforo se reduce al 50%.
- La práctica deportiva en las piscinas, pista de atletismo y pantalanes, tanto para deportistas federados o no, estará regulado por los protocolos fijados por las Federaciones Andaluzas competentes y el propio protocolo del IMD, es decir el uso de mascarillas hasta el momento en que se acceda al agua, pistas o pantalán. Se mantendrá el uso de la mascarilla siempre que no se pueda guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 mts. Los aforos se reducen al 50%.
- Entrenamientos y Competiciones en campos y pistas de clubes federados: Se aplicará el protocolo fijado al efecto por las Federaciones Andaluzas competentes y que se está aplicando en la actualidad. Los aforos se reducen al 50%.
- Entrenamientos en campos y pistas de entidades NO federadas: Se aplicará el protocolo fijado al efecto por las Federaciones Andaluzas competente, así como las Ordenes de la Consejería de Salud de fecha 22 y 23/10/2020, es decir: El uso de mascarilla será obligatorio, si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal. En los casos en que haya contacto, la actividad se limita a grupos de un máximo de 6 personas. Estos grupos podrán compartir una misma instalación con otros grupos iguales, siempre que quede garantizada, en todo momento y en todo caso, una distancia física entre grupos de al menos 3 metros de distancia. En el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 mts entre los 6 componentes de cada grupo será obligatorio el uso de la mascarilla.
- Competiciones o partidos amistosos en campos y pistas de deportistas de entidades NO federadas: En aplicación a la orden de fecha 22/10/2020 NO está permitida dicha práctica en deportes de contacto sin mascarilla, al no poderse garantizar la distancia de seguridad, salvo que sea usando las mismas.